**CONTRATO DE OBRAS ADICIONALES, ADECUACIONES Y AJUSTES PARA LA CONEXIÓN DE PMGD**

**[NOMBRE\_PMGD]**

**ENTRE**

**EMPRESA ELECTRICA DE LA FRONTERA S.A.**

**Y**

 **[EMPRESA\_PMGD].**

 En Osorno a xx de xxxxxx de 2024 entre EMPRESA ELECTRICA DE LA FRONTERA S.A., RUT N° 76.073.164-1, en adelante e indistintamente **[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA]**, debidamente representada en este acto, por su Gerente General, don Francisco José Alliende Arriagada, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad Nº 6.379.874-6 y por su Gerente Legal, don Sebastián Renato Sáez Rees, chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad N° 8.955.392-K, todos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N°441, Comuna de Osorno, en adelante e indistintamente **[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA]**  y **[EMPRESA\_PMGD],** RUT N° XXXXX , representada, según se acreditará por don XXXXX chileno, casado, ingeniero civil, cedula nacional de identidad N° XX y por don XX, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° XX, todos con domicilio, para estos efectos, en XXXXXX, en adelante simplemente **“[NOMBRE\_ABREVIADO\_EMPRESA\_PMGD]”,** se ha convenido la celebración del presente Contrato de Ejecución y Construcción de Obras Adicionales, Adecuaciones y Ajustes para la conexión del PMGD “**[NOMBRE\_PMGD]**”, en adelante, simplemente el contrato, que se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERO: DE LAS PARTES.**

**i) [EMPRESA\_GRUPO\_SAESA]** es una empresa concesionaria de servicio público de distribución de Energía Eléctrica, cuya zona de concesión se ubica entre la Región del Ñuble y la Región de La Araucanía en Chile.

**ii) [NOMBRE\_ABREVIADO\_EMPRESA\_PMGD],** es una empresa constituida el XX de XX del año XX, XXXXXXX para desarrollar el PMGD “**[NOMBRE\_PMGD]**”, XXX y XXXX….

**SEGUNDO: DE LOS ANTECEDENTES.**

**i) [NOMBRE\_ABREVIADO\_EMPRESA\_PMGD],** actualmente desarrolla un proyecto de generación de energía eléctrica denominado **“[NOMBRE\_PMGD]”,** cuyo objetivo principal es permitir la evacuación de energía eléctrica generada por la central, con capacidad de XXX [MW]. Este PMGD se encuentra aproximadamente a XX km distancia de la localidad de XXXX, comuna de XXXX, Región XXX, a una distancia de XX km de la subestación primaria denominada “XXX” de propiedad de XXX.

**ii) [NOMBRE\_ABREVIADO\_EMPRESA\_PMGD],** se acoge al Decreto Supremo N°88 publicado en el Diario Oficial con fecha 08.10.20, que aprueba el Reglamento Para Medios de Generación de Pequeña Escala Establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante simplemente el “Decreto”.

**iii)** Tanto **[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA]** como **[NOMBRE\_ABREVIADO\_EMPRESA\_PMGD]** cumplieron, a entera satisfacción, con el procedimiento administrativo de entrega de información recíproca previsto en el Decreto no teniendo reclamo alguno que formular a este respecto.

**iv) [NOMBRE\_ABREVIADO\_EMPRESA\_PMGD]** presentó a **[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA]** la respectiva Solicitud de Conexión a la Red, en adelante “SCR”, realizándose los siguientes estudios de conexión, contenidos en Anexo N°1 del presente instrumento, estos son: a) Estudio de Flujos de Potencia y b) Estudio de Cortocircuitos. Sin perjuicio de lo anterior, 60 días antes de la puesta en servicio de la central PMGD, **[NOMBRE\_ABREVIADO\_EMPRESA\_PMGD]** entregara versión definitiva del estudio de protecciones según previo acuerdo entre las partes.

**v)** De acuerdo con dichos estudios, costos de conexión, y demás antecedentes técnicos, las partes evaluaron alternativas de conexión, concluyendo que la conexión del PMGD **“[NOMBRE\_PMGD]”** es factible sólo mediante el desarrollo de obras adicionales, adecuaciones y ajustes que permitirían evacuar el total de la energía generada, a través de las líneas de distribución de propiedad de **[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA],** empresa concesionaria en la zona.

**vi)** Las Partes acuerdan que, previo al inicio de obras el PMGD **“[NOMBRE\_PMGD]”** tendrá el derecho de retractarse de la ejecución del proyecto de manera unilateral, eximiéndose del pago pendiente. En tal caso, **[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA]** deberá deducir los costos incurridos a la fecha, incluidas las órdenes de compra ya emitidas, costos de movilización y desmovilización de si correspondiere, así como cualquier otro costo asociado a la terminación del Contrato u otros convenios vigentes al momento del término anticipado antes señalado y que tengan como único origen la construcción

del PMGD y sus obras, en este caso SAESA deberá reembolsar el remanente en un plazo no superior a cuarenta y cinco días (45) días hábiles desde la firma del término de contrato.

**TERCERO: DE LAS OBRAS ADICIONALES.**

Se entenderá por obras adicionales las obras físicas y trabajos en la red de distribución eléctrica, que no califiquen como Adecuaciones, necesarias para la conexión de un PMGD.

Conforme con los estudios realizados, **se concluye que no son necesarias obras adicionales en distribución.**

**CUARTO: DE LAS ADECUACIONES.**

Se entenderá por adecuaciones todas las obras físicas y trabajos en el punto de conexión de un PMGD a la red de distribución eléctrica necesarias para la construcción o modificación de la respectiva instalación de conexión o empalme, así como para la instalación o modificación del equipo de medida respectivo.

Para iniciar la construcción de las adecuaciones es necesario contar con:

* Topografía e Ingeniería de detalles del proyecto de adecuaciones.
* Servidumbres y los permisos particulares de paso firmados.
* Entrega en terreno por parte de vialidad (MOP) de la faja fiscal.
* Permisos EFE, DGA, Municipales u otros firmados.
* Equipos mayores (Reconectador y Equipo Compacto de Medida) en los almacenes de **[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA]**. Estos equipos serán considerados críticos dentro del proceso de ejecución de las adecuaciones y adquiridos al proveedor posterior al pago del 40% inicial.

**Respecto a los trabajos que contemplan las adecuaciones, se establece:**

1. Suministro e instalación de un Reconectador, incluye pruebas de funcionamiento y relé anti-isla eléctrica.
2. Suministro e instalación de un Gabinete Medida con un Medidor bidireccional y una UPS, incluye configuración del equipo y certificación exigida por el Anexo Técnico Sistema de medidas de Energía.
3. Suministro e instalación de ferretería para soporte de equipos y red.
4. Suministro e instalación de un Equipo Compacto de Medida de 3 elementos, clase 25 kV.
5. Suministro e instalación de dos juegos de desconectadores cuchilla tipo XS 25 kV para el empalme.
6. Suministro e instalación de dos juegos de Pararrayos clase 25 kV y dos Juegos de Estribos.
7. Suministro e instalación de postes y conductores del empalme.
8. Suministro e instalación de malla a tierra de protección para Reconectador y equipo de medida.
9. Suministro e instalación de un equipo WiseBox para monitoreo remoto del Reconectador.
10. Suministro, instalación y configurar del equipo de comunicación para Medidor.
11. Suministro e instalación de estructura de arranque en segundo plano.
12. Suministro e instalación de desconectadores cuchillas en arranque del punto de conexión.
13. Suministro e instalación de conductor en arranque del punto de conexión.

Se incluye la asesoría en terreno para la puesta en servicio, verificación del correcto funcionamiento y revisión de ajuste de los equipos del Empalme. Todos los equipos cumplen las exigencias normativas de calidad y seguridad.

No se incluyen los costos y servicios por concepto de tramitaciones con vialidad o terceros, obtención de servidumbres y los costos mensuales por el servicio de comunicación al PRMTE del CEN. No obstante, y de ser necesario, **[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA]** entregará presupuesto para cada uno de los servicios antes mencionados y que no son parte del presente contrato.

**QUINTO: DE LOS AJUSTES.**

Se entenderá por ajustes todas las modificaciones de parámetros técnicos de configuración para la operación de componentes existentes en la red de distribución, sin que se requiera su recambio para permitir la operación de un PMGD.

Los ajustes serán ejecutados una vez el PMGD informe su Notificación de Conexión y esta sea Validada por **[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA].**

**SEXTO: DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

Conforme con lo dispuesto, las obras adicionales, adecuaciones y ajustes que sean necesarias para permitir la inyección de los excedentes de potencia de los PMGD deberán ser ejecutadas por las empresas distribuidoras correspondientes y sus costos serán de cargo de los propietarios de los PMGD.

En consecuencia, **[NOMBRE\_ABREVIADO\_EMPRESA\_PMGD]** se obliga a financiar y **[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA]** a ejecutar las obras adicionales, adecuaciones y ajustes en distribución, individualizadas en las cláusulas tercera, cuarta y quinta del precedente.

Todas las obras serán ejecutadas por **[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA]** en consideración a los siguientes documentos, los cuales formarán parte integrante del presente contrato, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente link:

**[INCORPORAR LINK]**

* **Anexo N°1**: Estudios de Conexión e Informe de Criterios de Conexión.
* **Anexo N°2:** Memoria Técnica Detalles proyecto PMGD **[NOMBRE\_PMGD]**
* **Anexo N°3**: Cronograma de ejecución de Obras adicionales, adecuaciones y ajustes.
* **Anexo N°4**: Guía de maniobras para la operación del Empalme.

**[NOMBRE\_ABREVIADO\_EMPRESA\_PMGD]** deberá defender en cualquier instancia, especialmente en sede administrativa y/o judicial, si fuere necesario, previa coordinación con **[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA]**, para mantener libre a ésta de cualquier reclamo y/o demanda, sea de parte de los dueños de los predios particulares afectados por las obras, y cuyas servidumbres y/o permisos serán obtenidos por **[NOMBRE\_ABREVIADO\_EMPRESA\_PMGD]**, sea de parte de las comunidades, grupos o colectivos, se trate o no de indígenas, que pudieren formular reclamos, demandas, presentaciones, peticiones de compensaciones, cambios de trazado, u otros, en relación con el proyecto.

**SÉPTIMO: DE LOS COSTOS.**

Conforme con lo dispuesto en el Decreto, las partes acuerdan que **[NOMBRE\_ABREVIADO\_EMPRESA\_PMGD]** pagará a **[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA]** el total de **xxxxx UF** (**xxxxxx unidades de Fomento**) y **xxxxx UF + IVA** (**xxxxxx unidades de Fomento más el impuesto al valor agregado**) por la ejecución de la totalidad de las obras adicionales, adecuaciones y ajustes necesarias para la conexión del PMGD **[NOMBRE\_PMGD]** desarrollado por **[NOMBRE\_ABREVIADO\_EMPRESA\_PMGD]** y que se especifican en las cláusulas tercera, cuarta y quinta de este instrumento.

No se incluyen en los costos cubiertos por la suma antes señalada, costos por concepto de cambios de uso de suelos, evaluación ambiental eventual decretada por la autoridad, constitución de servidumbres de paso, constitución de nuevas servidumbres eléctricas o ampliación de las existentes, permisos de construcción, roce, planes de manejo forestal, compensaciones a comunidades, consultas ciudadanas, ni ningún otro tipo de permiso sectorial que se requiera tramitar adicional, para poder ejecutar las obras materia de este contrato, ante instituciones públicas o privadas, los que serán de cargo, cuenta y responsabilidad exclusiva de **[NOMBRE\_ABREVIADO\_EMPRESA\_PMGD]**, sin perjuicio de la colaboración que puede prestar **[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA]** para cogestionar u obtener uno o algunos de dichos permisos. En caso de ser requeridos, el cliente PMGD deberá entregar a la empresa concesionaria los permisos señalados antes de la ejecución de las obras adicionales y adecuaciones. En caso de no que no sean remitidos, en tiempo y forma, la empresa distribuidora podrá poner término inmediato al contrato, ipso iure, mediante simple comunicación mediante carta certificada enviada al PMGD al domicilio señalado en el presente contrato.

El PMGD se hará cargo de cualquier eventual compensación solicitada por propietarios de los predios colindantes a la faja fiscal o faja de servidumbre existente, con motivo del roce de árboles fuera de la faja con proyección hacia esta.

En este acto **[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA]**, debidamente representada por sus apoderados comparecientes, promete realizar sus mejores esfuerzos para hacer valer las servidumbres existentes que apliquen al proyecto de refuerzo conforme a la regulación. Cabe señalar que la obligación que asuma **[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA]**, será siempre de medio y no de resultado para todos los efectos legales.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se informa al PMGD que existe la posibilidad de imponer servidumbres mediante la tramitación de un proceso concesional ante la autoridad, cuyos plazos el cliente declara conocer y aceptar sin reserva o reparo alguno que formular.

En la eventualidad que las Partes acuerden modificar total o parcialmente el trazado sobre el cual se emplazarán las Obras Adicionales y adecuaciones afectando de esa manera predios de particulares, se deberá acordar mediante adenda a este contrato los términos y condiciones, no obstante el PMGD será responsable, ante personas naturales o jurídicas por eventuales reclamos por concepto de servidumbres de cualquier tipo, permisos de construcción, uso de huellas, sendas, caminos interiores y caminos de acceso a los predios donde sea necesario ingresar para ejecutar las obras, el valor de los daños y perjuicios directos o indirectos que pudieran ocasionarse durante la ejecución de las obras o como consecuencia de ellas o del ejercicio de las servidumbres gestionadas por el PMGD y los eventuales perjuicios que pudieran causar las instalaciones eléctricas, incluida cualquier eventual disminución del valor comercial del predio así como, en su caso, la indemnización por la corta de árboles, arbustos, plantaciones, y/o demolición y retiro de construcciones u otro tipo de obras, eventualmente existentes dentro de la franja de seguridad y servidumbre de las líneas, al momento de dar inicio a las obras.

**OCTAVO: DE LA PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES.**

Quedarán de propiedad de **[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA]** las instalaciones correspondientes a obras adicionales y adecuacionesen distribución, detalladas en la cláusula tercera y cuarta de este contrato. En consecuencia, **[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA]** hará uso de dichas instalaciones como señor y dueño, ejerciendo su rol de concesionario de servicio público de distribución de energía eléctrica, sin restricción alguna.

**NOVENO: DEL LUGAR DE EJECUCIÓN.**

La obra encomendada a **[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA]** se desarrollará en la comuna de xxxx, ubicadas en la Región xxxx, Chile, cuyas características **[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA]** declara conocer y aceptar plenamente. Dichas obras se ejecutarán en conformidad a lo dispuesto en el Informe de Criterios de Conexión (ICC).

Referente a las adecuaciones, antes de su ejecución será necesario que el interesado acredite la propiedad, arriendo o servidumbres de los terrenos donde se construirá el empalme. En caso de que sea necesario construir el empalme en terrenos en tuición de vialidad, los permisos serán obtenidos por **[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA]** a costo del PMGD no asegurando su aprobación.

**DÉCIMO: ACUERDOS DE PLAZOS Y OTRAS EXIGENCIAS.**

El presente contrato entrará en vigor al momento de su firma o celebración, ello en atención a la obligación establecida en el artículo 62 del Decreto Supremo N°88, que establece formalizar la firma del contrato de Obras Adicionales de Adecuaciones y Ajustes una vez emitida la ICC.

Sin perjuicio de lo anterior, para que comiencen a correr los plazos convenidos para la ejecución de las obras, será fundamental el cumplimiento de las condiciones copulativas establecidas a continuación.

El plazo para la ejecución de las adecuaciones será de 1 meses, contados desde la fecha en que se haya cumplido:

* Finalización del diseño de las Obras de Adecuación
* Aprobación, Autorización y entrega de terreno por parte de Vialidad, si aplica.
* Firma y constitución de las Servidumbres y/o permisos que apliquen.
* Cumplimiento del cronograma de avance del proyecto PMGD.

Pago del hito 2 por concepto de “Inicio de obras de adecuación”

El plazo para la modificación de ajustes en la red será máximo de 1 mes una vez notificada la conexión mediante formulario N°19 y validada por **[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA]**.

No se considerarán en el cómputo de dicho plazo aquellos días en que la obra estuviere o fuere paralizada por fuerza mayor, atrasos de proveedores de equipos debidamente justificados o bien por hechos no imputables a **[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA]**, como el reclamo de dueños de predios sirvientes, comunidades, sean o no indígenas, o la ausencia de permisos o autorizaciones de cualquier tipo.

El Anexo N°3 hace referencia al cronograma de ejecución de las obras adicionales, adecuaciones y ajustes necesarios para la puesta en servicio del PMGD **[NOMBRE\_PMGD]**.

**DECIMO PRIMERO. TÉRMINO ANTICIPADO**

SAESA podrá poner término al contrato ipso facto y sin necesidad de declaración judicial previa, bastando una comunicación enviada al PMGD, en los siguientes casos:

1. En caso de que el PMGD no se haya declarado en construcción antes del vencimiento de la ICC.
2. En caso de que el PMGD no haya pagado a **[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA]**, el primer hito de pago convenido, antes del vencimiento de la ICC.
3. En caso de que el PMGD no pague cualquiera de los hitos de pago convenido.
4. Cuando a solicitud de la autoridad, para la correcta conexión del proyecto sea necesaria la realización de cambios significativos en este, que impliquen una nueva declaración en construcción o afecten en forma significativa los costos informados en el ICC.
5. Si el PMGD cayera en insolvencia, incluyendo, pero no limitado a: (a) la cesación de pagos; (b) la suspensión de pagos o el reconocimiento por ESCRITO de la imposibilidad de pagar sus deudas; (c) si se iniciare cualquier procedimiento por o contra el PMGD con el objeto de declararle en liquidación en conformidad a la legislación concursal y dicho procedimiento no fuere desechado en el plazo de 30 días; (d) si se iniciare cualquier procedimiento por o contra del PMGD tendiente a su disolución, liquidación, reorganización, concurso de acreedores, reestructuración de pasivos o de sus bienes; (e) si por la vía de medidas prejudiciales precautorias se obtienen contra el PMGD secuestros, retenciones o prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes, de magnitud tal que hagan presumir razonablemente que no podrá cumplir el presente Contrato
6. Si el PMGD le fueren protestados documentos comerciales que mantuviera impagos durante más de sesenta (60) Días corridos o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
7. Si se despachare orden de ejecución y embargo de todo o parte de los bienes del PMGD, que hagan presumir razonablemente que el PMGD no podrá cumplir con las obligaciones del presente Contrato
8. Si el PMGD es una sociedad y determina o se determina su disolución.
9. Si el PMGD fuere formalizado por algún DELITO que merezca pena aflictiva o, en caso de que el PMGD fuere una sociedad de personas, si lo fuere alguno de sus socios o administradores. Y en caso de que el PMGD fuere una sociedad anónima o una sociedad por acciones, si lo fuere el gerente o alguno de sus directores.
10. Si el PMGD incumpliere las Leyes Aplicables o Permisos que sean aplicables a la ejecución del Contrato por su parte, incluyendo entre otras y sin limitación, las leyes laborales, ambientales, de seguridad social o previsionales y tributarias. Se entenderá siempre grave el incumplimiento de normas de protección ambiental, laborales, de seguridad social o de seguridad y salud de los trabajadores.
11. En caso de incumplimiento de la cláusula vigésimo primero.

Por su parte, **[NOMBRE\_ABREVIADO\_EMPRESA\_PMGD]** podrá poner término al contrato ipso facto y sin necesidad de declaración judicial previa, bastando una comunicación enviada a **[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA]**, en caso de desistirse expresamente y por escrito de la ICC.

El término del Contrato por las causales antes expuestas facultará a SAESA a exigir el pago correspondiente a las obras que se encuentren ejecutadas. Por contrapartida, ALLIBERA SOLAR podrá solicitar la devolución de aquellos montos ya pagados respecto de obras que aún no se hayan ejecutado.

**DECIMO SEGUNDO. TERMINO DE COMUN ACUERDO**

**[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA]** y **[NOMBRE\_ABREVIADO\_EMPRESA\_PMGD]** podrán poner término al Contrato, de común acuerdo, por causas que, a juicio de ambas partes, hagan imposible su cumplimiento y que no tuvieren contemplado otro tratamiento en el Contrato. En este caso, el Contrato se declarará terminado y el PMGD tendrá derecho a cobrar los gastos legítimos y necesarios en que haya incurrido en las obras ejecutadas con posterioridad a la fecha de término acordada, sin utilidad alguna para el PMGD.

**DÉCIMO TERCERO**: **DE LA MODALIDAD DE PAGO.**

El precio total del contrato es el dinero equivalente a **xxxx UF** (**xxxx unidades de Fomento**) y **xxx UF + IVA** (**xxxxx unidades de Fomento más el impuesto al valor agregado**) de donde se desprenden las obras adiciones, adecuaciones y ajustes.

**[NOMBRE\_ABREVIADO\_EMPRESA\_PMGD]** pagará a **[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA]** la suma antes señalada, según los siguientes cronogramas.

**xxx UF + IVA por Servicios - Adecuaciones**

|  |  |
| --- | --- |
| Hito | Porcentaje del total |
| Firma del presente contrato | 50% |
| Entrega Ingenieria definitiva adecuaciones | 50% |

**xxxx UF por Materiales y Mano de obra - Adecuaciones**

|  |  |
| --- | --- |
| Hito | Porcentaje del total |
| Firma del presente contrato | 40% |
| Inicio de obras de adecuación | 55% |
| Finalización obras | 5% |

**100 UF + IVA por Servicios - Ajustes**

|  |  |
| --- | --- |
| Hito | Porcentaje del total |
| Notificación de conexión (formulario 19) | 100% |

Dicho precio comprende la ejecución de todas las obras adicionales, adecuaciones y ajustes necesarios para la conexión del PMGD objeto de este contrato. Sin embargo, si **[NOMBRE\_ABREVIADO\_EMPRESA\_PMGD]** solicita alguna modificación en el plan de obras, que afecte directamente a las que debe realizar la central para su conexión, **[NOMBRE\_ABREVIADO\_EMPRESA\_PMGD]** deberá asumir las modificaciones en los tiempos y cubrir los gastos que sean necesarios y que hayan sido previamente presupuestado por **[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA]** y aceptados por **[NOMBRE\_ABREVIADO\_EMPRESA\_PMGD].**

Cada factura será pagada por **[NOMBRE\_ABREVIADO\_EMPRESA\_PMGD]**, dentro de los 30 días siguientes a su recepción.

El valor para realizar la facturación indicada previamente será la unidad de fomento del último día hábil del mes anterior a la facturación.

La mora o simple retraso en el pago de las cuotas sea respecto de las Obras Adicionales, adecuaciones o ajustes dará derecho a **[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA]**, sin que la siguiente enumeración sea taxativa y/o excluyente, para:

1. Cobrar interés máximo convencional desde la fecha de su vencimiento hasta la fecha de su pago efectivo.
2. Cobrar las garantías convenidas.
3. Suspender la ejecución de los trabajos, sin derecho a indemnización alguna a favor del PMGD.
4. Interponer acciones legales correspondientes.
5. Desconectar y/o No conectar, sin derecho a indemnización alguna para **[NOMBRE\_ABREVIADO\_EMPRESA\_PMGD]**, la Central **[NOMBRE\_PMGD]** de la línea de distribución de propiedad de **[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA]**, mientras no se realice el pago en su integridad.

Si el proyecto que **[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA]** construirá contempla el uso de faja fiscal por un trazado en que se está en conocimiento de ambas partes, el PMGD **[NOMBRE\_ABREVIADO\_EMPRESA\_PMGD]** se compromete a financiar las adecuaciones que se deban realizar a la red de distribución producto de las modificaciones de la ruta, si es que las hay, durante la ejecución de las obras adicionales, a solicitud del MOP y adecuadamente informada por este último, en los tramos de red, que sean atribuibles a su proyecto, comprometiéndose desde ya a aceptar todos los cortes de suministro asociados.

**DÉCIMO CUARTO: DE LAS PÉRDIDAS DE ENERGÍA Y POTENCIA.**

Las partes acuerdan que las inyecciones se referenciarán de acuerdo con lo indicado en la NTCO vigente, por lo que no habrá acuerdo de pérdidas entre las partes.

**DÉCIMO QUINTO: DE LOS OTROS costos de conexión.**

Por concepto de aprobación de la puesta en servicio (firma de Formulario N°21 en terreno), se considera el cobro por concepto de aprobación de estudios de protecciones y revisión. El monto corresponde a 25 UF + IVA adicionales a los costos antes estipulados.

**DÉCIMO SEXTO: DE LA JURISDICCIÓN Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA**

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto

de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia,

de conformidad a las reglas generales.

Lo anterior sin perjuicio de las materias cuyo conocimiento y resolución se encuentran entregadas a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles conforme a lo dispuesto en el artículo 121° del DS N°88

## Las partes renuncian a las tachas contempladas en los números 4 y 5 del Art. 358 del Código de Procedimiento Civil relativas a inhabilidades de testigos por su dependencia laboral de la parte que lo presente.

**[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA]** limita su responsabilidad a los daños directos, excluyendo en consecuencia los daños indirectos, consecuenciales, lucro cesante y daño moral.

**DÉCIMO SEPTIMO: DE LA SOLEMNIDAD.**

Las partes acuerdan que todas las modificaciones al presente contrato y sus documentos anexos deberán efectuarse solemnemente, por escrito, mediante el respectivo Addendum, suscrito por ambas partes.

**DÉCIMO OCTAVO: DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en tanto y en cuanto la ejecución de tales obligaciones se retrasase o se hiciese imposible de cumplir en tiempo y/ o forma, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. A los efectos de este contrato, se entiende por caso fortuito o fuerza mayor la referida en el Código Civil Chileno.

No obstante, atendido el carácter de **[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA]** como empresa distribuidora de energía eléctrica, para los efectos particulares del presente contrato, las partes convienen que también constituirán eventos de fuerza mayor, terremotos, y/o eventos climáticos e incendios forestales, siempre y cuando: (i) tengan como consecuencia directa la interrupción del suministro eléctrico en la zona de concesión de **[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA]**, y (ii) requieran la presencia de la fuerza de trabajo de **[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA]** destinada a la ejecución de las Obras Adicionales y/o Adecuaciones, en el lugar donde se haya generado la falla del suministro eléctrico de la red de distribución.

En caso que por caso fortuito o fuerza mayor, una parte no pueda, total o parcialmente, cumplir con las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, dicha parte deberá notificar todos los detalles de la fuerza mayor por escrito (vía carta, fax, correo electrónico u otro medio idóneo) a la otra parte a la brevedad posible, pero en ningún caso después de transcurridas cuarenta y ocho (48) horas (salvo que el hecho de fuerza mayor por sí mismo impida efectuar tal notificación, lo que tendrá que ser probado).

Adicionalmente, las partes reconocen que en la denominada “Macrozona Sur” y sus comunas circundantes, en los últimos años, se han incrementado los hechos de violencia por parte de terceros, convirtiéndose en una zona peligrosa o riesgosa para la seguridad de las personas y por ende para ejecución de distintos proyectos, incluidos los eléctricos.

En caso de producirse cualquier amenaza, hecho y/o atendado, que afecte o pudiese afectar la integridad, seguridad y vida de las personas, **[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA]**, podrá invocar fuerza mayor, postergándose el proyecto la cantidad de días necesarios que permitan la continuidad del proyecto de manera segura para los trabajadores de **[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA]**, (propios o contratistas).

Los mayores costos que implique la paralización del proyecto por este motivo, así como aquellos que fueren necesarios para asegurar la continuidad segura del mismo, serán de costo del PMGD, debiendo siempre este último asegurar la sociabilización del proyecto con las comunidades donde se emplazará el mismo, como en sus comunas aledañas y así poder contar con las mínimas garantías que dicen relación con la seguridad e integridad de las personas trabajadores de **[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA]**.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la fuerza mayor antes referida, se mantuviese por un periodo superior a los 60 días corridos, **[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA]**, podrá poner término ipso facto al contrato, sin derecho a indemnización alguna a favor del PMGD.

**DÉCIMO NOVENO: DEL NÚMERO DE EJEMPLARES.**

El presente contrato se otorga en dos ejemplares, quedando una copia en poder de **[NOMBRE\_ABREVIADO\_EMPRESA\_PMGD]** y la otra en poder de **[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA]**, que deberá disponer y velar por la existencia de una de dichas copias, en cada lugar en que se ejecuten las obras contempladas en este instrumento.

**VIGÉSIMO: DE LA COMPLETITUD**

Las partes dejan constancia que este contrato representa todo acuerdo sobre la materia tratada y que este Instrumento reemplaza o suprime cualquier acuerdo o contrato previo, sea este escrito, verbal o implícito sobre la materia que es su objeto.

**VIGÉSIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS**

Las partes declaran conocer que, en el Diario Oficial, del día 2 de diciembre de 2009, se publicó la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica.

En razón de lo anterior, las partes certifican y declaran bajo juramento que (i) conocen el texto, contenido y alcance de la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas y sus modificaciones; (ii) no han incurrido en acciones u omisiones que impliquen o puedan implicar alguna de las conductas sancionadas en la mencionada Ley N° 20.393 y sus modificaciones; (iii) se obligan a ejecutar el contrato respetando todas las normas legales y reglamentarias vigentes, así como, a no realizar actividades que puedan relacionarse con conductas delictivas de cualquier tipo o naturaleza, especialmente aquellas que configuran o puedan configurar los delitos enumerados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393, ni incurrir en ellos, mediante acciones u omisiones, bajo ningún pretexto o circunstancia; iv) se obligan a cumplir los protocolos, reglas y procedimientos establecidos por ambas partes para prevenir la comisión de delitos y; v) se obligan a no entorpecer el correcto funcionamiento de los procedimientos de administración y auditoría de recursos financieros establecidos por ambas partes para prevenir su utilización en la comisión de delitos.

Las obligaciones y deberes descritos en esta cláusula son esenciales, por lo que cualquiera violación de estas disposiciones, o bien, de los principios de probidad o ética corporativa exigidos en el mundo de los negocios, mediante actuaciones de las partes, será causa suficiente para que la parte que ha cumplido pueda poner término anticipado al presente Contrato, bastando para ello un aviso escrito indicando las causas pertinentes.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN [NOMBRE\_ABREVIADO\_EMPRESA\_PMGD]**.

El PMGD declara que está en conocimiento del Oficio N°828/2021 de fecha 18 de noviembre del año 2021 y del Oficio N°041/2022 de fecha 13 de enero 2022, ambos de la Comisión Nacional de Energía (CNE), los cuales exigen y establecen que para poder declararse en construcción debe acreditar y acompañar a dicha solicitud uno de los siguientes puntos:

1. Comprobante de pago o caución por la totalidad (100%) de las obras adicionales y adecuaciones a la red consignadas en el respectivo Informe de Criterios de Conexión (ICC), ya sea mediante Transferencias Bancarias y/o Documentos Bancarios, tales como Cheques, Boletas de Garantía, Vales a la Vista, etc.
2. Comprobante de pago de, a lo menos, el 40% de dichas obras según lo establecido en el correspondiente contrato de conexión con la distribuidora, adjuntando dicho contrato firmado por ambas partes, donde se especifique, a lo menos, el alcance de las obras, el monto e hitos de pago asociados, plazos y condiciones de ejecución de las obras, y las condiciones de término anticipado de contrato.

Por lo tanto el PMGD declara que será de su exclusiva responsabilidad realizar los pagos de conformidad a lo establecido en los Oficios mencionados y al presente contrato.

Por lo anterior, libera a **[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA]** de cualquier responsabilidad que pudiese originarse o derivarse de la no obtención de la declaración en construcción producto de no haber pagado oportunamente los montos de conformidad al oficio y al contrato.

**VIGÉSIMO TERCERO: DE LAS PERSONERÍAS.**

**i)** La personería de don XXX [PMGD] y de don XXX [PMGD], para representar **a** **[NOMBRE\_ABREVIADO\_EMPRESA\_PMGD]** consta en escritura pública de fecha XX de XX, otorgada en la Notaría de Santiago de don XX

**ii)** La personería de don Francisco Alliende Arriagada y don Sebastián Sáez Rees para representar a **[EMPRESA\_GRUPO\_SAESA],** consta en escritura pública de fecha 30 de marzo de 2022 ante don Abdallah Fernández Atuez, Notario Público titular de Osorno, anotada en su repertorio bajo el número 1535 - 2022,

**VIGÉSIMO CUARTO: COPIAS**

El presente instrumento se suscribe a través firma electrónica certificada, por la empresa DocuSign, declarando cada una de las partes haber recibido la respectiva copia digital de este documento.

Francisco Alliende Arriagada

C.I.N° 6.379.874-6

pp. EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A.

Sebastián Sáez Rees

C.I.N° 8.955.392-K

pp. EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A.

XXXXXXXXX

C.I.N°

pp. XXXXXXXXXX

XXXXXXXXX

C.I.N°

pp. XXXXXXXXXX